

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía (RCE)
Demandante	Esperanza David Tamayo
Demandado	Edwin Arley Montaña Sierra y otros
Radicado	05001 40 03 028 2023 00877 00
Providencia	Resuelve solicitud

Mediante memorial del 19 de octubre de 2023 (Doc. 33), el Dr. PAULO ALEJANDRO GARCÉS OTERO informa que los días 7 de septiembre y 12 de octubre de 2023 solicitó vía correo electrónico al Dr. JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CHAVARRIAGA, médico ponente, y a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA que entregaran la información y documentos de que trata el artículo 226 del C.G.P., con respecto del Dictamen de PCL elaborada por primero el 4 de junio de 2021 (No. 094190-2021), pero a la fecha no ha obtenido respuesta.

Como sustento de lo anterior, anexa los dos correos electrónicos enviados y su constancia de entrega generado por Mailtrack.

Siendo así, se ORDENA a médico JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CHAVARRIAGA dar respuesta a dicha petición. La respuesta deberá presentarse al momento de la diligencia o antes preferiblemente.

Se REQUIERE a la parte actora para que comunique lo anterior para su cumplimiento al referido galeno y sin necesidad de expedición de oficio, **bastando únicamente con esta providencia**, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P. y el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

De lo anterior deberá allegar la respectiva prueba al Juzgado: el mensaje de datos enviado y el acuse de recibo.

Por otra parte, el FISCAL 42 LOCAL – UNIDAD DE QUERELLABLES remite el expediente correspondiente al SPOA 050016099166202004006 (Doc. 34), el cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f493f3acbb9df36e1f7774e2a5843a1f1087b99b603caca0709bc1c04be0efc9**

Documento generado en 07/11/2023 07:36:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>